

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 " "
Extranjero.....	10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

En el día de ayer he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, cesando por lo tanto en el mando de la misma el que lo venía desempeñando interinamente D. Antonio Muñoz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento,

Oviedo, 21 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, utilidades, casinos é industrial del cuarto trimestre del corriente año de 1915, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año los contribuyentes por los expresados conceptos, en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 41 de la Instrucción citada, en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la debida publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibí en los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1915.
—El Tesorero de Hacienda, Julio Gonzalez.

R. al núm. 4.914

JUNTAS MUNICIPALES
DEL CENSO ELECTORAL

DE PILOÑA

D. Vicente Nachón Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña.

Hago saber: Que el Concejal de Ayuntamiento de Piloña de mayor número de votos á quien corresponde ser vocal de la Junta municipal del Censo electoral de Piloña, para el bienio de 1916 á 1917, es D. Manuel Blanco Vigil.

Infiesto á 16 de Diciembre de 1915.—Vicente Nachón.

R. al núm. 4.906

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Minas**Año de 1915****Canon**

Relación de los concesionarios de minas que en esta fecha se hallan en descubierto del pago de Canon de superficie

(CONTINUACION)

Carpeta	Nombre de las minas	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Ptas. Cs.
1962	Quinta demasía a Fortunosa	Cabeza y Compañía	2
1963	Demasía a Dorotea	Sociedad La Encarnada	6 12
1968	Quinta demasía a Venturosa	Duro Felguera	4 80
1969	Demasía a Anguila	Metalúrgica Asturiana	47 80
1970	Idem a Hormaguera del Prado	Felgueroso Hermanos	36 36
1973	María	Hullera Española	248
1977	Demasía a Consabida segunda	Fábrica de Mieres	20 60
1978	Segunda idem a Presa	Id.	1 44
1979	Demasía a idem	Id.	1 08
1980	Segunda idem a Rosario	Duro Felguera	63 60
1981	Primera idem a Nueva Ortigos a	Metalúrgica Asturiana	13 52
1982	Segunda idem á idem	Id.	37 72
1983	Tercera idem á idem	Id.	39 16
1985	Guillermina	Ho Oviedo Allerandi Mines	16
1987	Demasía a Gonzalo	D. Policarpo Herrero	18
1988	Primera demasía a Maximina	Metalúrgica Asturiana	33 24
1989	Segundo idem á idem	Id.	145 64
1991	Continuación	D. Juan S. Ahuja y Rey	72
1995	Alejandra	Metalúrgica Asturiana	468
1996	Arlanza	Id.	64
1997	Quinta	Id.	24
1998	Sexta	Id.	24
1999	Séptima	Id.	24
2000	Octava	Id.	84
2005	San Pedro de Tiraña	D. Antonio Fanjul Fernandez	184
2006	Intercalada	Duro Felguera	28
2007	Demasía a Negra	Id.	21 64
2008	Idem a Nalona segunda	Id.	7 12
2013	Rescatada	D. Ramón Gonzalez	280
2014	Santa Lucía	D. José Llaneza y Llaneza	64
2017	Envidiada	Hullera Española	24
2018	Segunda demasía a Javiera	Metalúrgica Asturiana	10 84
2020	Cuarta	Id.	16
2021	Demasía a Policarpa tercera	Fábrica de Mieres	36 68
2022	Segunda idem á idem	Id.	40 60
2023	Demasía a Redouda tercera	Id.	7 28
2024	María Teresa	Id.	40
2028	Bernardina	D. Manuel Alvarez y Alvarez	180
2031	Rebuscada	D. Estanislao Ordoñez	120
2032	Aurora	Fábrica de Mieres	28 3
2034	Angeles	D. Rafael Rodriguez Alvarez	68
2035	Blandina	D. Policarpo Herrero	44
2036	Flor	D. Tomás Machin	188
2037	San José	Id.	128
2042	San Salvador	D. José de la Roza Walde	384
2043	Aumento á San Cristóbal	Id.	120
2044	Juana	D. Eduardo Azuar Tutor	708
2045	Begonia	D. Juan Abusto Azaola	64
2046	Archanda	Id.	56
2047	Teresita segunda	D. Alejandro Van Stralen	465
2048	Lolita	Id.	264
2057	La Esperanza	Sociedad La goina Asturiana	3426
2058	Francisca	Metalúrgica Asturiana	320
2059	Rómulo	D. Manuel Alvarez y Alvarez	80
2060	Adela	Fábrica de Mieres	32
2063	Primera demasía á Gabriela	D. Felipe Valdés Menendez	16
2064	Luisa tercera	Id.	48
2065	Julieta tercera	Id.	20
2066	Idem segunda	Id.	292
2067	Segunda demasía á Gabriela	Id.	9 28

Carpeta	Nombre de las minas	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Ptas	Cs.
2068	Luisita	D. Luis Alvarez Closse	54	
2069	Desengaño	D. Ramón Gutiérrez	120	
2070	Cristina	Compañía General Minera	96	
2071	Buena segunda	Id.	32	
2072	Josefina primera	Id.	28	
2073	Idem segunda	Id.	60	
2074	Idem tercera	Id.	92	
2075	Alta	Fábrica de Mieres	144	
2076	Bieáenida	Compañía General Minera	16	
2077	Luisa segunda	D. Felipe Valdés Menendez	16	
2080	Bernarda	D. Eduardo Aznar Tutor	444	
2085	Cuevas de Andina	Marqués de Hoyos	144	
2087	La Cuca	Id.	144	
2088	San Cipriano	Id.	156	
2090	La Pereira	Id.	180	
2093	Escocia	The Asturiana Mines	90	
2096	Tercera demasía á Policarpa tercera	Fábrica de Mieres	23	52
2097	Cuarta demasía á Policarpa 3. ^a	Id.	10	48
2098	Demasía á Zagalin	Id.	83	16
2099	Idem á Eloisa	Id.	18	88
2100	Vigo	Id.	240	
2101	Vanidosa	Id.	144	
2102	Demasía á Robinson	Id.	71	12
2104	Valiente	Id.	312	
2105	Ablanedo	Hulleras del Turón	52	
2106	Fresnosa	Id.	56	
2107	Pico Sierra	Id.	36	
2108	Demasía á Petrita	Hullera Española	48	44
2112	Lunes	Minas y F. C. de Carreño	402	
2113	Martes	Id.	84	
2114	Sábado	Id.	252	
2126	Catalina	D. ^a Catalina Arias Velasco	108	
2150	La Reforma	D. José de La Roza Walde	288	
2151	Rebuscada segunpa	D. José García Argüelles	476	
2154	Demasía á Salvadora	Hulleras del Turón	32	44
2155	Pepa	D. Mariano Ajuria	516	
2156	Demasía á Escribano	Duro Felguera	34	80
2157	Idem á Madruga	Hulleras del Turón	14	80
2158	Idem á Venturosa	Metalúrgica Asturiana	7	72
2159	Segunda idem á Madruga	Hulleras del Turón	6	48
2161	Demasía á Isabel	Hullera Española	6	16
2162	Primera idem á Luisita	Id.	42	
2163	Segunda idem á idem	Id.	48	04
2165	Demasía á la 1. ^a pertenci Bernarda	D. Manuel Gutiérrez y otros	16	60
2166	Concha	Marqués de Hoyos	162	
2167	Florentina	Id.	84	
2168	San Renato	Id.	156	
2169	San Francisco de Asís	Id.	450	
2178	Afortunada quinta	Fábrica de Mieres	20	
2179	Demasía á Mariana	Id.	6	64
2180	Segunda idem á Escogida	Id.	3	84
2183	Viso	Id.	63	
2184	Vida	Id.	360	
2185	Primera demasía á Guerra	Duro Felguera	23	64
2186	Cuarta idem á idem	Id.	29	12
2187	Segunda demasía á Guerra	Id.	14	72
2189	Demasía á Terca	Id.	62	
2190	Idem á Defensa	Id.	30	68
2191	Segunda idem á idem	Id.	24	28
2192	Paulina	Marqués de Hoyos y otro	72	
2194	Pepe	Id.	582	
2195	Hipólito	Id.	696	
2196	Sopeña	Id.	35	
2197	La Bilbaina	Id.	144	
2198	El General	Id.	48	
2200	Demasía á Hijuela cuarta	Metalúrgica Asturiana	118	16
2205	Idem á pretendida	Id.	5	68
2208	Angeles	D. Raimundo Fueyo y otros	144	
2209	Rosario	Id.	180	
2210	Perdiz	D. Mariano Ajuria	126	

(Continuará)

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE NOVIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en provincia durante el mes de la fecha

Enfermedad	PARTIDO	Municipio	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos.
Glosopeda.....	Laviana.....	Sama.....	Porcina..	1		1		
Carbunco bacteriano..	Gijón.....	Candás.....	Bovina..		7		7	
Carbunco sintomático.....	Castropol.....	Vega Ribadeo...	»		1		1	
»	Infiesto.....	Infiesto.....	»		1		1	
Cólera Porcino.....	Luarca.....	Navia.....	Porcina..	5	8		13	
»	Tineo.....	Tineo.....	»	11	33	5	26	13
Tuberculosis.....	Castropol.....	Vega Ribadeo...	Bovina..		1		1	
»	Luarca.....	Navia.....	»		1		1	
»	Oviedo.....	Oviedo.....	»		1		1	
Influenza.....	Luarca.....	Luarca.....	Equina..		4		1	3
Sarna.....	Castropol.....	Vega Ribadeo...	Caprina..		1			1
»	Pola de Lena..	Pola de Lena...	»	20				20
Cistocercosis.....	Luarca.....	Luarca.....	Porcina..		2		2	
Cólera aviar.....	»	Navia.....	Gallinas.	80	23	9	55	39
»	Laviana.....	San Martín.....	»		3		3	

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria, Francisco Abril Brocas.

R. al núm. 4.919

MINAS

D. Antonio Muñoz, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Fernández Prida, vecino de Infiesto, ha presentado solicitud del registro de veintinueve hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Complementaria», sita en el paraje llamado Monte de Coya, parroquia de Santa Eulalia de Coya, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 2 de la mina llamada «San Manuel» (núm. 18.437)

sita en dicha parroquia y concejo. Desde dicho punto de partida se medirán en dirección Sur 40° Este 400 metros para la primera estaca; de primera á segunda al Oeste 40° Sur 100 metros; de segunda á tercera al Norte 40° Oeste 100 metros; de tercera á cuarta al Oeste 40° Sur 1.200 metros; de cuarta á quinta al Norte 40° Oeste 200 metros; de quinta á sexta al Este 40° Norte 1.100 metros; de sexta á séptima al Norte 40° Oeste 100 metros, y de la séptima al punto de partida al Este 40° Norte se medirán 200 metros quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y graduación sexagesimal y la declinación será la misma de la mina «San Manuel» para que testen con ella.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.549 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1915

El Gobernador interino,

Antonio Muñoz

R. al núm 4.897.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

En fin del pasado mes de Noviembre, terminó el plazo legal para que los Ayuntamientos y Juntas periciales presentasen en la Administración de Contribuciones los repartos de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la cobranza de la contribución territorial en el próximo año de 1916, y son muy contados los Ayuntamientos que han cumplido tal deber sin que haya excusa ni pretexto admisible para tal demora pues en tiempo oportuno se publicaron los respectivos cupos y con antelación ya se conocía por los apéndices la riqueza de cada término municipal, dato con el que han debido comenzarse los trabajos de confección de los repartos.

Ante el temor de que la cobranza de dichas contribuciones pueda sufrir demora por la apatía de Ayuntamiento y Juntas periciales, he acordado conmiñar á los morosos con la multa que determina el artículo 81 del Reglamento, que se aplicará en el grado que corresponda en vista de la importancia de las Corporaciones y la gravedad de la falta á todas aquellas que antes del día 25 del actual no hubieren cumplido el servicio.

Y si á pesar de la imposición de la multa por culpa de alguna de las Entidades de referencia, no pudiera efectuarse la cobranza en los plazos marcados por la Instrucción, quedarán así mismo responsables al pago de los trimestres que no pudieran hacerse efectivos conforme se determina en la última parte del precepto citado.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación á las Corporaciones interesadas en consonancia con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Procedimientos de 13 de Octubre de 1963.

Oviedo, 17 de Diciembre de 1915.
—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 4.915

TIMBRE Y TABACOS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, dictado para la ejecución del convenio vigente con la Compañía Arrendataria de Tabacos, deben formarse en 31 del mes actual inventarios por duplicado de los efectos timbrados y libranzas especiales para la prensa periódica, que existan en dicho día en los Almacenes de Depósitos de la Compañía, asistiendo á este acto y firmando aquellos documentos, según el artículo 117 del expresado Reglamento, en las localidades en que haya Administración Subalterna, el Alcalde, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los dos ejemplares del inventario para la Compañía y el otro para la Hacienda, el cual será remitido á esta Delegación por los Sres. Alcaldes en el primer correo.

Este servicio será prestado en el mencionado día precisamente, contando los efectos con el mayor detenimiento debido, á cuyo fin los Administradores Subalternos presentarán en paquetes por clases, debiendo poner especial cuidado al sentar cada partida en el inventario para evitar los errores de cambio de clase, para que estos documentos contengan con exactitud y representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en los Almacenes el día 31 del corriente mes.

En el mismo día 31 formalizarán también los citados Sres. Alcaldes, en unión del Secretario del Ayuntamiento y del Administrador Subalterno de la Compañía Arrendataria, en los impresos que ésta facilite, y con arreglo á las instrucciones que la misma comunique á dichos Subalternos, otro inventario de tabacos existentes en los Almacenes de las respectivas Administraciones, debiendo asimismo contar las labores con toda atención, poniendo especial cuidado al sentar cada partida en el inventario, evitando de ese modo toda clase de errores, al objeto de que dicho documento represente con exactitud las verdaderas existencias en la aludida fecha.

Tanto este inventario como los

de *Efectos timbrados* no contendrán raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

Lo que para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos donde existen Administraciones Subalternas de la citada Compañía, se publica en este periódico oficial, debiendo dar inmediato aviso á esta Delegación de quedar enterados de esta Circular, ofreciendo al mismo tiempo remitir por el primer correo, después del día 31 del actual, los ejemplares de los inventarios que corresponden á la Hacienda y de llamar la atención de los Administradores Subalternos del contenido de esta circular.

Oviedo, 18 de Diciembre de 1915.—El Administrador especial de Rentas Arrendadas, Manuel Gonzalez.—Visto bueno.—El Delegado de Hacienda, Chaves.

R. al núm. 4.918

**Juntas municipales
del Censo electoral**

DE LAVIANA

D. Eugenio Cabero Prieto, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Laviana.

Certifico: Que esta Junta municipal de mi presidencia en sesión de doce de los corrientes designó los locales en que deben de celebrarse cuantas elecciones ocurran durante el año de 1916, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley electoral y cuya designación se hizo en la siguiente forma:

Distrito primero, Sección primera

Escuela de niños de Pola.

Distrito primero, Sección segunda

Escuela de niñas de Pola.

Distrito primero, Sección tercera

Escuela de niños de Tiraña.

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de Villoria.

Distrito segundo, Sección segunda

Escuela de niños de Tolivia.

Distrito tercero, Sección primera

Escuela de niños de Lorío.

Sección segunda

Escuela de niños del Condado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Laviana á trece de Diciembre de mil novecientos quince.—Eugenio Cabero.—El Secretario accidental, Sierra,

R. al núm. 4.909

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo, á siete de Diciembre de mil novecientos quince, en el pleito de mayor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de Luarca que ante esta Sala de lo Civil pende, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, D.^a Manuela Pérez García, viuda, propietaria y vecina de Vigo de Vega, representada por los Estrados del Tribunal por no haberse persuadido después que el Procurador D. José Miñor renunció á su representación, y de la otra como demandada D.^a Emilio Viñas Fernandez, asistida de su esposo D. José Fernandez Menendez, labradora y de la propia vecindad, representada por el Procurador don Eduardo Alonso y Villa y Abogado D. Alfredo Suarez, sobre oposición á unas operaciones divisorias.

Fallamos:

Que sin hacer especial declaración sobre las costas de esta segunda instancia, debemos confirmar y

confirmamos la mencionada sentencia apelada, por la cual estimando la demanda deducida en este juicio de oposición á las operaciones particionales del finado D. Francisco Viñas Fernandez, practicadas por el Contador D. Antonio Ochoa, se declara que de tales operaciones procede excluir, y se manda que se excluyan las cantidades comprendidas en el inventario bajo los epígrafes «Dinero existente en la Caja de Ahorros del Banco de Gijón» y «Efectos públicos,» importantes seis mil doscientas ochenta y cinco pesetas y veintisiete céntimos, y cuatro mil ciento cincuenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, respectivamente, como pertenecientes al capital propio y privativo de la actora D.^a Manuela Pérez y García, y la de dosmil pesetas presupuestadas para gastos particionales, y no se hace expresa condena de costas.

Se advierte al Secretario del Juzgado de primera instancia de Luarca, D. César Alvarez Cascos, que en lo sucesivo no incurra en defectos como el que se expresa en el último resultando, é insértese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de la actora, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Quintana.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.—Mariano García.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, á once de Diciembre de mil novecientos quince.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.866

—:—

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente contencioso-administrativo promo-

vido por D. Alfredo Sordo Sobrino, vecino de Pancar, concejo de Llanes, contra la Administración sobre la revocación de una resolución gubernativa fecha 9 de Octubre último, por la cual se revoca el acuerdo del Ayuntamiento del expresado concejo, en cuya virtud se le adjudicó en calidad de compra una parcela de terreno sobrante de la vía pública, el Tribunal provincial, por providencia fecha veinte de Noviembre próximo pasado, acordó tener por interpuesto el recurso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley reformada de veintidos de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, entre otros extremos, anunciarle en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés y quisieran coadyuvar en el asunto con la Administración.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en este papel de la clase 12.^a, por cuanto la cuantía declarada del auto no excede cuarenta y ocho pesetas.

Oviedo, 7 de Diciembre de 1915.
—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.830

Juzgado de Oviedo

—:—

Don Benigno Vazquez y Gonzalez Longoria, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido.

Certifico y doy fé: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo, á cuatro de Diciembre de mil novecientos quince, el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Arturo Bernardo Fernandez, en nombre de la Sociedad Anónima

«Banco Asturiano de Industria y Comercio», domiciliada en esta capital, contra D. Alfonso Canella Secades, Teniente Coronel de Artillería, vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante haciendo trance y remate en la tercera parte del sueldo que percibe el ejecutado como Teniente Coronel de Artillería hasta el pago al acreedor Sociedad Anónima «Banco Asturiano de Industria y Comercio», de la cantidad de mil cuatrocientas cincuenta pesetas importe de una letra de cambio, y mil cuatrocientas veinticinco pesetas importe de otra letra de cambio, intereses del cinco por ciento anual desde nueve de Septiembre de mil novecientos trece la primera, y desde once de Septiembre último la segunda, fechas de los respectivos protestos, y gastos de los mismos, y costas causadas y que se causen, calculadas en mil pesetas, á cuyo pago condeno al ejecutado; por la rebeldía del ejecutado; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no solicitara, dentro de segundo día, la notificación personal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Temes Nieto.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública por ante mí Secretario. Doy fé.—Jesús González.»

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está acordado á fin de que sirva de notificación en forma al deudor, don Alfonso Canella Secades, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Oviedo á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.—P.D., Jesús González.—Visto bueno.—José Temes Nieto.

R. al núm. 4.865

Juzgado de Castropol

—:—

Cédula

El Sr. D. Odón Colmenero Saá, Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada á instancia en la parte actora, hubo por prevenido el juicio de testamentaria de D. José Rodríguez Carbajales y D.^a María Ana Alvarez de las Losas, vecinos que fueron de Grandas de Salime, promovido por D.^a Justa Rodríguez, de la misma vecindad, y acordó citar para él en forma á todos los interesados señalándoles el término de quince días para comparecer.

Y para insertar en el periódico oficial de la provincia, para que sirva de citación en forma á los interesados ausentes en ignorado paradero D. Fernando, D. Manuel y D.^a Josefa Rodríguez y con el apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Castropol á quince de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 4.926

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto se hace saber á los herederos de doña María Josefa Rodríguez Fuertes, vecina que fué de Lantero, concejo de Boal en este partido, ausentes en ignorado paradero; doña Balbina, doña Generosa, D. Ramón, D. José y doña Carmen Rodríguez Mendez, en representación de su padre D. Ramón hermano de aquella; á doña Ramona Rodríguez Mingo en la del suyo, D. Angel Rodríguez Fuertes; á doña Natividad y doña Remedios Rodríguez Mata, nietos de D. Angel Rodríguez Fuertes é hijos de D. Angel Rodríguez Mingo, y á D. José Lopez en representación de su madre doña Ramona Rodríguez Fuertes, que con esta fecha quedan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda por término de ocho días, las operaciones divisorias del haber de

jado por la causante doña María Josefa Rodríguez Fuertes, practicadas por el Contador D. Francisco Fernandez, y que pueden instar lo que á su derecho crean conveniente.

Dado en Castropol á nueve de Diciembre de mil novecientos quince.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Murias.

R. al núm. 4.856

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MONTES ROBLEDO, Francisco, de dieciocho años de edad, soltero, hijo de Manuel y Carmen, natural y vecino de Suares, concejo de Bimenes, procesado por tentativa de violación y robo y domiciliado últimamente en Bimenes; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, en término de diez días á fin de ingresar en prisión preventiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.925

GARCIA, Monasterio, expendedor de billetes, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad,

para ser indagado en causa por estafa de ciento veinte pesetas.

4.922

MUÑIZ SIMON, Juan, de 20 años de edad, soltero, hijo de Gregorio é Isabel, natural de Tozos, paatido de Belchite, provincia de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo para constituirse en prisión en causa por estafa.

4.921

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BLANCO NUÑO, Gerardo, albañil, domiciliado en Noreña; comparecerá ante el Juzgado municipal de dicha villa de Noreña, el día veintinueve de Diciembre, á las once horas, con el fin de ser oído en juicio verbal de faltas por amenazas á Florencio Blanco Muñiz, vecino de Noreña.

4.928

BLANCO NIMO, Gerardo, albañil, vecino de Noreña, comparecerá ante el Juzgado municipal de Noreña el día 27 de Diciembre á las once horas, para ser oído en juicio verbal de faltas, por daños, en virtud de queja formulada por D. Pedro Alonso Bobes, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

4.924

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Gijón

—:—

Habiendo sido extraviado el resguardo nominativo núm. 867 á *c/* de este benéfico Establecimiento y á petición del interesado, la Comisión ejecutiva de esta Institución acordó hacer público dicho extravío, haciendo presente que pasados cinco días á la fecha de este anuncio, se extenderá un duplicado que anulará el original.

Gijón, 13 de Diciembre de 1915.
—El Director Gerente, M. Cifuentes.

PERDIDA

Se extravió una perra cazando en el concejo de Pravia, cuyas señas son: roja canela, con las patas y el cuello blanco, pelona, de regular tamaño y atiende por Marquesa, lleva collar con cencerro; á la persona que la entregue ó avise á casa de D. Fructuoso Pire, en Pravia, se le abonarán los gastos y se le gratificará.

Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel

—=—

Servicio del empréstito

Cupón número 10

Desde el día 15 de los corrientes se admiten en la Secretaría de esta Junta las facturas relacionando los cupones número 10 y sus importes.

A los ocho días, contados desde la fecha de presentación de estas facturas, se podrán hacer efectivos sus importes en la Depositaria-pagaduría presentando duplicado y los cupones correspondientes y abonando el 5,30 por 100 del importe de los cupones para pago del impuesto de utilidades y timbre de negociación vigentes.

Amortización

Por sorteo celebrado el día 11 de los corrientes ante la representación de esta Junta, y autorizado por el Notario Sr. Buixó, corresponde

amortizar las ciento sesenta y seis obligaciones números: 4, 6, 37, 48, 98, 101, 115, 208, 219, 224, 253, 388, 409, 429, 431, 489, 499, 508, 570, 571, 573, 588, 591, 732, 757, 760, 803, 821, 822, 897, 866, 926, 946, 994, 1005, 1007, 1035, 1067, 1086, 1118, 1147, 1150, 1160, 1181, 1182, 1207, 1218, 1223, 1266, 1274, 1283, 1304, 1329, 1337, 1353, 1386, 1432, 1442, 1461, 1475, 1496, 1512, 1530, 1552, 1560, 1563, 1574, 1579, 1611, 1638, 1662, 1670, 1700, 1714, 1726, 1730, 1744, 1751, 1758, 1764, 1830, 1832, 1834, 1836, 1846, 1879, 1888, 1919, 1974, 2013, 2040, 2054, 2124, 2140, 2154, 2170, 2206, 2256, 2273, 2286, 2322, 2331, 2532, 2334, 2343, 2357, 2373, 2396, 2404, 2410, 2439, 2444, 2469, 2548, 2561, 2581, 2616, 2627, 2701, 2708, 2713, 2718, 2730, 2742, 2760, 2764, 2767, 2774, 2807, 2811, 2812, 2819, 2830, 2852, 2878, 2932, 2956, 2977, 3025, 3032, 3036, 3117, 3119, 3158, 3182, 3256, 3.01, 3335, 3347, 3351, 3404, 3413, 3466, 3477, 3498, 3508, 3518, 3521, 3528, 3533, 3568, 3573, 3627, 3651, 3688 y 3713.

Los Tenedores de títulos amortizados podrán presentar desde el día 15 de los corrientes en la Secretaría de la Junta la factura relacionando los títulos amortizados, y a los cuatro días, contados desde la fecha de esta presentación, podrán hacer efectivo el importe correspondiente presentando en Depositaria-Pagaduría duplicado de la factura y las Obligaciones amortizadas, con el recibí y firma en su respaldo.

Los impresos de facturas se facilitan en Secretaría.

Gijón, 13 de Diciembre de 1915.
—El Secretario, M. de la Concha.
—V.º B.º—El Presidente, Morión de la Campa.

Esc. Tip. del Hospicio provincial